

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, correctamente encuadernados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 11 Agosto 1925.)

## Sección de Pósitos

Núm. 2.999

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirige, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Castro del Río, que se expresarán y que durante el plazo reglamentario no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto

de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 10 Agosto de 1925.—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

### Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses pesetas céntimos, 5 por 100 de recargo pesetas céntimos, total.

1 Don Juan Fuentes de Tejada,

Alcalde de Castro Río, por dietas devengadas para formalizar servicio incumplido por dicho señor; 89'50; 4'47, 93'97 pesetas.

## Alcaldía Constitucional

DE Córdoba

Núm. 2.303

### Alcaldía-Presidencia

Para las once horas del día siguiente al en que expiren los siete posteriores a la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los dueños de fincas urbanas a quienes afecta la construcción de los alcantarillados en el segundo tramo del paseo del Gran Capitán y calles de las zonas adyacentes comprendidos en la relación oportunamente expuesta al público en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales a fin de que concurren al despacho de esta Alcaldía con objeto de celebrar bajo la presidencia de mi autoridad, la primera sesión de la Asamblea General de la Asociación de Propietarios obligados a cubrir los dos tercios del importe del gasto de dicha obra, en cuya sesión, sea cualquiera el número

de los asistentes, se procederá sin excusa alguna al nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación del Estatuto por que ha de regirse referida Asociación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, J. Cruz Conde.

## Presidencia del Directorio Militar

### EXPOSICION

SEÑOR: La Junta de Obras de los puertos de la Luz y Las Palmas y el Cabildo Insular de Gran Canaria han solicitado se conceda a dicha Junta una subvención especial para el desarrollo de las obras del puerto de La Luz, ofreciéndose el Cabildo a subvencionarlas también por su parte con la cantidad de 10 millones de pesetas en doce años, siempre que por el Estado se otorgue aquélla cantidad equivalente y repartida en el mismo número de años.

El ofrecimiento del Cabildo Insular de Gran Canaria es muy digno de ser tenido en cuenta; y del mismo modo que se ha hecho para el puerto de San Esteban de Pravia, con la concesión por Real decreto de 29 de Agosto de

1924 de un crédito especial para subvencionar las obras del mismo, procede ahora otorgar el crédito necesario para los fines a que la actual petición se refiere, y con mayor razón en el caso presente, por haber sido hecho el ofrecimiento por un organismo oficial.

Tiene la Junta obras en proyecto que importan más de 38 millones de pesetas, y aprobadas competentemente pueden ser subastadas, por contar la Junta con recursos más que suficientes para el abono de las que se construyan en el primer año.

En atención a lo expuesto, el Jefe del Gobierno que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 23 de Julio de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

ANTONIO MAGAZ Y PERS

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo en el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del próximo ejercicio económico y durante el mismo y cada uno de los ocho siguientes se consignará en el presupuesto del Ministerio de Fomento un crédito de setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas como subvención especial para las obras del puerto de la Luz en Gran Canaria, y durante cada uno de los tres ejercicios económicos siguientes se consignará un crédito de un millón ochenta y cinco mil (1.085.000) con el mismo objeto.

Artículo 2.º En los pliegos de condiciones relativos a las obras que se contraten para dicho puerto se incluirá una condición, en la que claramente se exprese que el abono por cuenta del Estado de la parte de las certificaciones mensuales que con arreglo a los créditos anuales que se fijan en el artículo 1.º le corresponde abonar, quedará supeditado al cumplimiento por el Cabildo Insular de Gran Canaria del requisito de depositar a disposición de la Junta de Obras la parte que corresponda mensualmente a prorrata de los repetidos créditos anuales de 750.000 pesetas durante cada uno de los nueve primeros ejercicios económicos y de 1.085.000 pesetas durante cada uno de los tres siguientes.

Artículo 3.º Si el importe de las certificaciones de obras ejecutadas fuere inferior a ciento veinte y cinco mil (125.000) pesetas en algún mes de los correspondientes a los nueve primeros ejercicios económicos o a ciento ochenta mil ochocientos treinta y tres (180.833) pesetas en alguno de los tres últimos, la diferencia quedará en la caja de la Junta de obras para el pago de las certificaciones que en otros meses excedan de las cantidades indicadas.

Artículo 4.º Si el importe de las certificaciones de obras ejecutadas fuere superior a ciento veinte y cinco

mil (125.000 pesetas) en algún mes de los correspondientes a los nueve primeros ejercicios económicos o a ciento ochenta mil ochocientos treinta y tres (180.833) pesetas en algunos de los tres últimos, la diferencia será abonada por la Junta de obras.

Artículo 5.º En cada ejercicio económico se formalizará una liquidación de estas operaciones, y se hará otra definitiva a la terminación del plazo de doce años en cuya época habrá debido quedar depositada por el Cabildo Insular de Gran Canaria la cantidad total ofrecida de diez millones de pesetas, y entregada por el Estado a la Junta de Obras la totalidad de la subvención especial a que la presente disposición se refiere.

Artículo 6.º El resto del importe de las obras, descontadas las subvenciones especiales del Estado y del Cabildo Insular de Gran Canaria, será abonado por la Junta de Obras, con cargo a sus recursos propios y a las otras subvenciones de que dispongan.

Dado en San Sebastián a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
Antonio Magaz y Pers.

#### REALES DECRETOS

Vengo en decretar jubilado a su instancia, por imposibilidad física y con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Moreno Ruiz, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de Córdoba que ha justificado las circunstancias exigidas por la Ley de Presupuestos de 1835 y por la de Bases de 1918, según manifestación expresa de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Dado en San Sebastián a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
Antonio Magaz y Pers.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Tesorero, vacante por promoción de D. Aureliano Sevillano, en la Santa Iglesia Primada de Toledo, a D. Ildefonso Montero Díaz que tiene reconocida su aptitud para cargos de esta categoría y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en San Sebastián a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

Méritos y servicios de D. Ildefonso Montero Díaz

Cursó y aprobó sus estudios en el Seminario de Sevilla recibiendo el

grado de Doctor en Filosofía, Teología y Derecho canónico.

En 1900 recibió el Presbiterado.

En 25 de Septiembre de 1911 fue nombrado Catedrático del Seminario de Sevilla.

En 31 de Julio de 1924, previo expediente de méritos extraordinarios, se le declaró con aptitud para cargos de la segunda de las categorías enumeradas en el Real decreto de 20 de Abril de 1903.

Es Capellán de honor honorario de Su Majestad.

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Establecidas por el Real decreto de 20 de Enero de 1925 («Gaceta» del 22) las normas a que deben sujetarse los Ingenieros Agrónomos, de Caminos, Minas y Montes, a quienes corresponde ingresar en el servicio del Estado, y siendo de equidad aplicarlas con igual criterio a los Cuerpos facultativos subalternos, tanto más cuanto que no existe precepto legal alguno que a ello se oponga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se haga extensivo a los mencionados Cuerpos auxiliares el expresado Real decreto, empezando a regir la presente Real orden a los dos meses de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, en armonía con lo que el citado Real decreto establece para los Ingenieros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministro de Fomento.

## AYUNTAMIENTOS

BELALCAZAR

Núm. 2.992

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa en sesiones celebradas en los meses de Junio y Julio últimos, que forma el Secretario que suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto Municipal.

MES DE JUNIO

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde, don Gabriel Alonso Delgado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Siendo de difícil distribución, entre estos vecinos, el disfrute de espiga y agostadero de la Dehesa del Malagon, se acuerda se lleve su arrendamiento por subasta, que tendrá lugar el día 20 del actual, y que por la Comisión correspondiente se forme el oportuno pliego de condiciones.

Así mismo se acordó señalar el día 22 del actual para celebrar la subasta

de arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el próximo ejercicio 1925-26, sirviendo el mismo pliego de condiciones y tarifa que en el anterior ejercicio y siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del edicto anunciándola.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

A una comunicación del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sobre haber omitido este Ayuntamiento algunos arbitrios de los señalados en los artículos 534 y 535 del Estatuto, se acordó que era imposible implantación el de carruajes de lujo, por no existir en esta localidad; de muy difícil cobro, por estar próximo a terminar el ejercicio el de inquilinato, carnes y bebidas, así como también la cesión del veinte por ciento de industrial, siendo estos los motivos de su omisión.

Traida a la vista la matrícula de subsidio, se comprobó que por error se había consignado en menos 2.244 pesetas 24 céntimos, cantidad que sería baja en el repartimiento de utilidades.

Seguidamente se aprobó la ordenanza del Repartimiento general de utilidades, las que una vez aprobada por la superioridad regirán, salvo toda reforma posterior, tres ejercicios económicos, a partir del 1.925-26.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales asistentes.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En virtud de lo ordenado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia se acuerda establecer el arbitrio sobre inquilinato en el actual ejercicio, calculando su rendimiento en cinco mil pesetas, cantidad que será baja en el Reparto sobre utilidades y habilitar para la ejecución de este arbitrio las ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento, para el ejercicio próximo, remitiendo certificado de este acta a la dicha superior autoridad.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se procedió al nombramiento de Secretario en propiedad, de este Ayuntamiento, y teniendo a la vista la relación que remitió oportunamente el Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia, se acuerda nombrar a don Braulio García Ramírez por cinco votos, contra tres que obtuvo don Carmelo Viñas Mey.

El Concejal señor Otero Sánchez hizo constar su protesta por este nombramiento, por entender que el nom-

brado debía ser el señor Viñas que tiene número superior en las oposiciones; acordando se dé cuenta de este nombramiento al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de esta provincia.

## MES DE JULIO

## Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar la Carta Municipal, de este Ayuntamiento, en virtud de haber permanecido expuesta al público el tiempo reglamentario, y no haberse presentado reclamación.

## Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba por unanimidad los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas durante los días 15 de Mayo último al 24 del actual.

A solicitud del Concejal señor Copé Barbarroja se acuerda subastar el patio de esta Casa Ayuntamiento para las fiestas de Feria, señalando para ello el día 30 del actual, nombrándose al Concejal don Mariano Blanco para que en unión del señor Presidente celebren este acto.

## Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se procedió al nombramiento de los vocales natos que por Ministerio de la Ley, le corresponde formar parte de la Junta del Repartimiento sobre utilidades en el actual ejercicio, siéndolo por la Parte Real, por rústica como vecino, don José de Cárdenas Gallardo, por urbana, también como vecino doña Adelina Gallego Sánchez; Industrial por igual causa don Justo Ocampo Sierra; por rústica, como hacendado forastero señora Condesa Viuda de Adanero y un representante que ha de nombrar el Sindicato Católico de esta villa; Parte personal, el señor cura Parroco; don Dionisio Morillo Trucios, por rústica; doña Carmen Delgado y Delgado por urbana, y don Mauricio Fernández Jiménez por industrial.

Y por último se acuerda que siendo competente la Comisión permanente para el nombramiento de empleados de los arbitrios creados para el actual ejercicio, de conformidad al artículo 77 del Reglamento de 23 de Agosto último, quede sin efecto el acuerdo de dicha Comisión de 26 del pasado Junio, sobre que los hiciera el Pleno.

Belalcázar a 7 de Agosto de 1.925.—Gabriel Alonso.—D. M., Braulio García.

Estos acuerdos fueron aprobados por la Comisión Municipal permanente en sesión celebrada el día 7 de Agosto próximo pasado.—El Alcalde, Gabriel Alonso.—D. M., Braulio García.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 2.988

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Junio de mil novecientos veinte y cinco que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 227 del vigente Estatuto Municipal

## Sesión ordinaria, supletoria del día 5

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde accidental don Luis Pérez y López Toribio, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para atender a los gastos del presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente durante el pasado Mayo.

Autorizar al señor alcalde para que realice varios pagos.

Aprobar la compra de 1.774 adokines y 171 metro de cadena, destinados a la pavimentación de la calle Joaquín Costa.

## Sesión ordinaria del 11

No pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

## Sesión ordinaria supletoria del 12

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde accidental don Luis Pérez y López de Toribio, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder prórroga de licencia por quince días al Secretario de este Ayuntamiento don Rafael del Rio Marquez.

Aprobar un viaje realizado a la Capital por el Oficial Mayor para asuntos de Quintas.

Aprobar las cuentas de jornales y materiales invertidos en la pavimentación de la calle Joaquín Costa en los días 1 al 6 de Junio ambos inclusive y el pago de sus importes de pesetas 437'18.

Aprobar la compra de 7.899 adokines destinados a la pavimentación de la calle Joaquín Costa.

Aprobar las relaciones de jornales y materiales invertidos en reparaciones de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en los días del 3 al 7 de Enero último y autorizar el pago de su importe de 174 pesetas 25 céntimos.

Aprobar relaciones de jornales y materiales invertidos en reparaciones de la carcel del partido en los días del 9 al 14 de Marzo ambos inclusive y autorizar el pago de su importe de 174 pesetas 75 céntimos.

Aprobar relaciones de jornales y materiales invertidos en las obras del despacho de esta Alcaldía en los días del 16 de Marzo al 4 de Abril últimos y el pago de su importe de 538'44 pesetas.

Autorizar al señor alcalde para que verifique varios pagos.

Aprobar relaciones de jornales y materiales invertidos en el paseo público y en las Oficinas del Juzgado de primera instancia del partido y el pa-

go de sus importes de 780'87 pesetas y 160'20 pesetas respectivamente.

## Sesión ordinaria del 18

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde accidental don Luis Pérez y López de Toribio, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que verifique varios pagos.

Aprobar las relaciones de jornales y materiales invertidos en la calle Joaquín Costa, en los días del 8 al 13 de Junio y autorizar el pago de su importe de 390'36 pesetas.

Aprobar la compra de 2.379 adokines destinados a la pavimentación de la calle Joaquín Costa.

Dotar de caballo a un Guarda rural.

Aprobar el pago de la Cruz Roja de Córdoba de las mensualidades de Abril y Junio del año actual.

Aprobar la compra de plantas destinadas al paseo de esta población y autorizar el pago de su importe de 150 pesetas.

## Sesión ordinaria del 25

No pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

## Sesión ordinaria supletoria del día 26

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprueba el acta de la anterior.

Declarar al soldado José García Vergara exceptuado del servicio como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley de Reclutamiento anterior.

Declarar exceptuado del servicio al soldado Diego Aranda Bello como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley de Reclutamiento anterior.

Aprobar la cuenta de gastos menores ocurridos en este Ayuntamiento durante el mes de Junio.

Apropar las listas de jornales y materiales invertidos en la pavimentación de la calle Joaquín Costa en los días del 15 al 25 de Junio y autorizar el pago de su importe de 858'04 pesetas.

Aprobar la compra de 12.249 adokines para la calle Joaquín Costa y autorizar el pago de su importe de 3.919'68 pesetas.

Aprobar las relaciones de jornales invertidos en la construcción de 66 metros de zanja en la calle Cuchilleros.

Conceder una indemnización de 75 pesetas a don Raimundo Rioboó por los desperfectos ocasionados en la casa n.º 5 de la Plaza de la Iglesia.

Aprobar dos viajes realizados a la Capital por el señor Alcalde para gestionar asuntos de este Ayuntamiento.

Aprobar cuentas de bagajes facilitados a la Guardia Civil.

Aprobar un viaje realizado a la Capital para gestionar asuntos de este

Ayuntamiento en las Oficinas de Hacienda.

Aprobar la cuenta que rinde el Maestro de Obras de la Villa, por los jornales invertidos en el derribo de la muralla del Castillo en los días 2 al 20 de Noviembre y autorizar el pago de su importe de 117'50 pesetas.

Aprobar la cuenta que rinde el representante de este Ayuntamiento en la Capital.

Aprobar el pago de 450 pesetas por los gastos realizados por la Comisión de este Ayuntamiento que asistió al banquete y homenaje tributado al Excelentísimo señor Presidente del Directorio Militar en Córdoba el día 24 del pasado Mayo.

Designar al Arquitecto provincial para que dictamine sobre las obras realizadas en el Mercado de esta villa.

Nombrar un escribiente temporero.

Trasladar la fuente de la calle Joaquín Costa al Llano del Convento.

Aprobar las cuentas que rinde el Depositario de fondos de este Ayuntamiento por lo recaudado por el Cementerio Municipal.

Con lo cual se dió por terminada la última sesión del mes de Junio.

Castro del Rio 8 de Julio de 1925.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el día 9 del corriente en la que acordó se remita una copia al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Castro del Rio 28 de Julio de 1925.

—El Secretario, Rafael del Rio.—Visto Bueno: El Alcalde, Juan Fuentes.

## AÑORA

Núm. 2.304

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado vacante por haber transcurrido con exceso el plazo concedido para posesionarse, sin haberlo hecho, el nombrado para desempeñarla una plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, más el 10 por 100 de gratificación en concepto de Inspector de Sanidad municipal, se anuncia nuevo concurso para proveerla por término de 30 días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser solicitada dicha plaza por los que se consideren con las condiciones legales para desempeñarla, por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía, acompañada del título profesional del solicitante o de testimonio notarial de dicho título, y de cualquier otro documento referente a sus méritos y servicios que tendrá en cuenta la Corporación municipal al resolver el concurso.

El Reglamento aprobado por este Ayuntamiento para los funcionarios técnicos, queda de manifiesto en la Secretaría municipal donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen ha-

ciéndose constar que el orden de preferencia de méritos que habrán de tenerse en cuenta al hacer el nombramiento, será el siguiente:

1.º Poseer más títulos, mejor título o mejor nota en el título.

2.º Llevar más tiempo de servicio en cargo igual al que se ha de proveer.

3.º Otros méritos o servicios que sean de tener en cuenta por demostrar mejor aptitud para el desempeño del cargo.

Añora a 5 de Agosto de 1925.—Antonio Bejarano.

## JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.307

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia de Juan Viso Bermejo de estos vecinos, para acreditar el de las siguientes:

Casa en esta ciudad y su calle San Gregorio número treinta y dos, antes setenta y seis, linda por la derecha entrando con la de la viuda de Francisco Sánchez Ruiz, por la izquierda con la de Eliseo Sánchez Rojas y por la espalda con esta última; mira a poniente y casa de Domingo Muñoz Rojas; midiendo unos ciento cincuenta metros superficiales y tiene un valor de doscientas pesetas.

Y otra casa en dicha calle, número veinte y dos, linda por la derecha entrando con la de Manuel García Cobos, por la izquierda con la de Luis González Moreno y espalda Daniel Torres Sánchez; mira a poniente y casa de viuda de Juan Herrero Carrillo con dos cuerpos sin doblar y patio, y tiene un valor de ciento veinte pesetas, las casas descritas que están libres de cargas, corresponden al solicitante en pleno dominio desde el ocho de Mayo último en que las compró, una tercera parte de cada una a Ana y María de la Cruz Fernández Muñoz, y la tercera restante a Isabel Bajo Morales y Marcial Fernández Bajo, por igual, éste soltero, la otra viuda y las dos primeras casadas respectivamente, con Rafael Marcelino Expósito y Segundo Alaez Fernández y asistidas y con licencia de los mismos.

En cuyo expediente se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a seis de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

MONTORO

Núm. 2.300

Don Francisco Lara León, Juez municipal suplente de esta ciudad accidental de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación se procedan a la busca y captura de un individuo llamado Julián que es de la provincia de Badajoz y cuyas señas al final se expresarán el cual el día cinco del actual le entrego María Vacas Fimia en el Cortijo denominado «Espacios» quinientas cinco pesetas para que fuera a liquidar una cuenta a la Venta del Charco sin que volviera después dicho individuo ni tampoco haya hecho la operación que se le encomendó, y caso de ser habido lo ponga a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número ciento cuarenta y tres del año actual.

Dado en Montoro a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Lara León.—El Secretario, Mariano López.

Señas del individuo

De unos 50 años, alto delgado, pelo canoso, con bigote, traje kaki, mascota de paja blanca con cinta negra y botas negras, de oficio zapatero, con bastantes callos en las manos, propias de la profesión.

CÓRDOBA

Núm. 2.301

EDICTO

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del cerdo que al final se reseñará, que el día primero del actual, fué sustraído a don José López Serrano, vecino de esta capital, del cortijo Blanquillo Alto, de este partido; y a la captura y conducción a ésta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y el cerdo de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.—El Secretario, P. D., Rafael Fonseca.

RESEÑA

Un cerdo entero, negro y pelón, de unas seis arrobas de peso, con ambas orejas rasgadas.

POSADAS

Núm. 2.985

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de

Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a la vecina de Fuente Palmera Carmen Pérez Martín, de la Colonia del Villar el día primero del actual, de aquél término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento diez y ocho de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a seis de Agosto mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

RESEÑA

Una burra rucia, de once años de edad, alzada 1'30 metros, raya negra, raspa, y el hierro de La Mundial letra S. número 1 en la cadera izquierda.

AGUILAR

Núm. 2.986

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número noventa y siete de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Aguilar a seis de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerías

Una burra castaña oscura, de cinco años, mediana, con rastra rucho negro de cuatro meses.

Un rucho castaño oscuro, de un año y medio, con regular alzada.

Burro rucio claro, de catorce años, capón, poca alzada, hierro Fénix.

Burra rucia clara, de tres años, buena alzada, hierro Fénix.

Propias las cuatro primeras de Manuel Sánchez Ruiz y la última de Manuel Palos Rivas; hurtadas la noche del treinta y uno de Julio último, en terrenos Castellares, término de Puente Genil.

CÓRDOBA

Núm. 2.980

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del Distrito de Derecha de esta Capital.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y en-

cargo a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a averiguar cual sea el actual paradero de las caballerías que al final reseño, que el día treinta de Julio fueron extraviadas del cortijo Valsequillo, de este término, y de encontrarlas las pondrán a mi disposición.

Dado en Córdoba a cinco de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Una yegua de once años, castaña 1'53 alzada, raza española, lucerna calzada pié y mano izquierda, hierro Fénix V. número 14, en nalga izquierda.

Un mulo capón, cerrado, rojo, raya cruzada, hierro Fénix nalga derecha.

EL VISO

Núm. 2.305

Don Santiago López González, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado Municipal el cargo de Secretario propietario del mismo, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio por término de treinta días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* con arreglo al artículo quinto del Real Decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Juez de Primera Instancia de Hinojosa del Duque dentro del expresado término acompañando los documentos siguientes:

Primero Certificación del acta de nacimiento.

Segundo Otra de buena conducta moral expedida por el señor Alcalde de la residencia del solicitante.

Tercero Certificado de aptitud para el desempeño del cargo.

Cuarto Otro acreditativo de hallarse en el ejercicio del cargo de Secretario en propiedad.

Quinto Otro justificando el número de habitantes que tenga la población donde esté ejerciendo el aspirante.

Se hace constar que este Municipio consta de tres mil trescientos veinte y siete habitantes de hecho cuatro mil ciento setenta y siete de derecho y que el Secretario no tiene más retribución que los derechos de arancel calculados en mas mil quinientas pesetas anuales.

Dado en el Viso a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, S. López.—El Secretario suplente, José Ruiz.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro)